

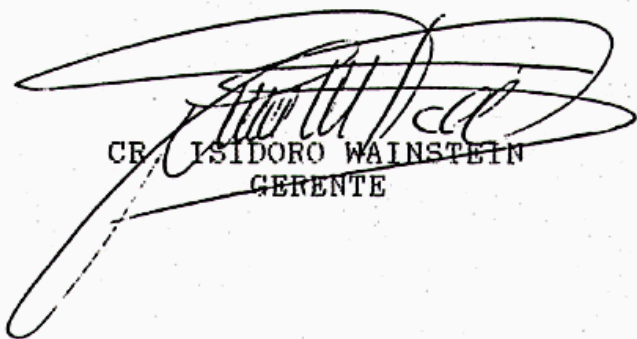
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 2 de setiembre de 1991

COMUNICACION N° 91/94

Ref.: EMPRESAS DE INTERMEDIACION FINANCIERA. Registro a que refiere el artículo 319 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Se pone en conocimiento de las empresas de intermediación financiera que, para los riesgos crediticios con importes menores a los comprendidos en la consulta N° 31 del Plan de Cuentas, y siempre que se cumplan las condiciones allí enunciadas, no se exigirá la elaboración de los registros a que refiere la Comunicación N° 91/37 del 1° de abril de 1991.

  
CE. ISIDORO WAINSTEIN  
GERENTE